

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 41

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

PARA RATIFICAR LA COMPARECENCIA DEL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, ALEJANDRO CRUZ, JUNIOR, EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20 SOBRE SEGREGACION OTORGADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1983.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobó la Segregación de TRES (3) solares Municipales en los casos (82-16-D-125-SGL), (82-16-D-124-SGL) y (83-16-C-698-SGL).
- Por Cuanto : Dichas segregaciones se han realizado con el propósito de otorgar Escrituras de Compraventa conforme a las disposiciones de la Ordenanza Número 75, Serie 1979-80, aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, con el propósito de autorizar la venta de solares municipales edificados.
- Por Cuanto : El Honorable Alcalde de Guaynabo, Alejandro Cruz, Junior, compareció en la Escritura Número 20 sobre Segregación la cual fue otorgada el 31 de octubre de 1983, ante el Notario Público Jorge L. Cátala Monge, mediante la cual se segregan de la finca principal para la posterior venta de los mismos, los solares que se describen a continuación:

"A" URBANA: Predio de terreno radicado en la Calle Luis Muñoz Rivera del Municipio de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento siete punto cuarenta y dos noventa y uno (107.4291) metros cuadrados y en lindes por el Norte en once punto ochocientos cuarenta y seis (11.846) metros cuadrados con la Calle Luis Muñoz Rivera y por el Sur en dos alineaciones con una de seis puntos once (6.11) metros con terrenos propiedad de la Sucesión Ríos y otra de seis punto cuatro cientos treinta (6.430) metros con un callejón acceso y por el Oeste en ocho punto quinientos veintiocho (8.528) metros con terrenos propiedad de la Sucesión Ríos.

"B" URBANA: Predio de terreno radicado en la Calle José Carazo esquina José Celso Barbosa del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de docientos ochenta y nueve punto cero dos (289.02) metros cuadrados y en lindes por el Norte en cuatro alineaciones que suman diecinueve punto setecientos noventa y nueve (19.799) metros con la Calle José Celso Barbosa; por el Sur en veintiuno punto cuatro cientos noventa y ocho (21.498) metros con terrenos ocupados por el Sr. Ismael Reyes Martínez, por el Este en tres alineaciones que suman trece punto novecientos cincuenta (13.950) metros, con la Calle José Carazo, por el Oeste, en trece punto seiscientos veinticuatro (13.624) metros con terreno ocupado por la Sra. Lucila Rodríguez.

"C" URBANA: Predio de terreno radicado en la Calle Tapia del Municipio de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento veintidos punto veintinueve treinta y siete (122.2937) metros cuadrados y en lindes; por el Norte en tres alineaciones que suman doce punto seiscientos diecisiete metros, con otro solar municipal; por el Sur en diez punto cero treinta y dos (10.032) metros, con una calle municipal por el Este en tres alineaciones que suman trece punto ciento treinta y ocho (13.138) metros con otro solar municipal; y por el Oeste, en siete punto setecientos ochenta y tres (7.783) metros con la Calle Tapia.

- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea Municipal, autorize al Alcalde del Municipio de Guaynabo, a comparecer en escritura pública a los fines de formalizar la tramitación antes descrita.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE ENERO DE 1984.
- Sección 1ra : Ratificar como por la presente se ratifica la comparecencia del Honorable Alcalde de Guaynabo, ALEJANDRO CRUZ, JR., en la Escritura Número 20 del 31 de octubre de 1983, sobre Segregación, otorgada ante el Notario Público Jorge L. Cátala Monge.
- Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan.

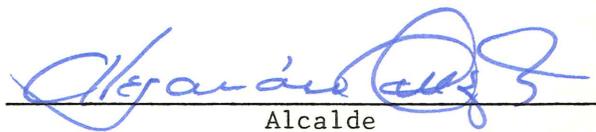


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de enero de 1984.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

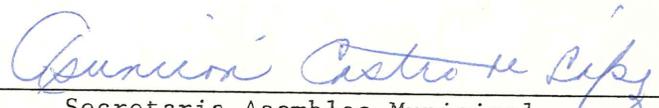
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.41, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de enero de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, y Gilberto González Chabrier y Demetrio Arús Cancel.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de enero de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal